

	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 1 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

**MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-001-2026.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER.

PRESUPUESTO OFICIAL

QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000,00).

PLAZO

DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES.

SEPTIEMBRE DE 2026.



ESTUDIOS PREVIOS

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

I. ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Cabrera, Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”

En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

La revisión general del esquema de ordenamiento territorial del municipio Cabrera, Santander es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley 388 de 1997, la cual reglamenta el desarrollo territorial en los municipios y distritos del país. El objeto de esta revisión es ajustar los contenidos y las normas estipuladas en el EOT adoptado mediante Acuerdo No. 032 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER”, acuerdo fechado del 18 de diciembre de 2001, con las normas vigentes que rigen en materia de ordenamiento territorial y cumplimiento normativo para los territoriales, de



ESTUDIOS PREVIOS

forma tal que se logre construir de manera efectiva el modelo territorial idóneo para el municipio y de igual forma identificar aquellos aspectos que dificultan o entorpecen la buena marcha del municipio hacia la construcción del modelo territorial propuesto y sostenible en el tiempo como saber si las tareas a las cuales se comprometieron en los diferentes plazos han sido cumplidas o no, y si las normas y los instrumentos de planificación previstos son concordantes con las lógicas del municipio y aportan al desarrollo integral urbano - rural. Ese debe ser, en forma general, el marco deseable para la revisión del EOT.

Dando cumplimiento a la normativa que rige en materia de ordenamiento territorial para los municipios, ha sido evidenciado que el municipio de municipio de Cabrera, Santander presenta diversas falencias y/o no cumplimiento normativo dentro sus instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, de estas se puede resaltar principalmente:

1. Vencimiento del término de vigencia de los contenidos y programas a largo plazo del documento de ordenamiento territorial adoptado en el municipio, el cual supera más de 20 años sin contar con una revisión general en sus componentes y contenidos de líneas base principales.
2. Desactualización del componente general, componente urbano y componente rural del Esquema de ordenamiento Territorial Municipal.
3. Inconsistencias técnicas en la reglamentación de los usos de suelo y tratamientos urbanos, usos de suelo rurales, zonas de expansión urbanas, zonas suburbanas en el municipio y los tratamientos urbanísticos y demás permitidos para estos tipos de suelo.
4. Clasificación del suelo municipal en cuanto a la clasificación de zonas de tratamiento especiales tales como patrimonio colonial, zonas de protección hídrica, zonas de protección y reserva forestal entre otros que se presenten en el municipio
5. La existencia de nuevas normas jurídicas en materia de ordenamiento territorial que requieren de una incorporación al EOT.
6. Incorporación de las nuevas determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resolución 858 del 30 de octubre de 2018, “Por la cual se expiden las Determinantes Ambientales y se deroga la Resolución DGL N° 1432 de 2010”.

Que el municipio de Cabrera, Santander comprometido con el cumplimiento normativo en materia de ordenamiento territorial y a través de la Gestión del mandatario local, Dr. Carlos Alberto Bautista Useda, logró llevar a cabo cofinanciación con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER para que mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 01400-2024** pudiera llevar a cabo la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE**, dando así cumplimiento a todas y cada una de las directrices principales sobre las Políticas Nacionales sobre Gestión del Riesgo, principalmente aquellas establecidas en la Ley 1523 de 2012, Modificada por la ley 2474 de 9 de julio de 2025, el Plan Nacional de Desarrollo y las Directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; así mismo se resalta que con la ejecución de tan importante convenio, y de lo cual se resalta que el municipio realizó todas y cada una de las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo una contratación que permitiera el cumplimiento del alcance principal del mencionado convenio, el municipio ha realizado una actualización dentro de sus documentos de planeación territorial sobre la zonificación de amenaza,



ESTUDIOS PREVIOS

riesgo y vulnerabilidad por movimientos en masa, inundación y venidas torrenciales en su territorio acorde al decreto 1807 de 2014, compiladas dentro del decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, siendo estas acciones adelantadas por la administración la cual como se ha mencionado se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normativa de ordenamiento territorial vigente, quedando así únicamente pendiente su articulación con el nuevo documento de ordenamiento territorial que se efectuó producto de una revisión general y se pueda llevar a cabo la implementación de estos componentes con el nuevo documento de ordenamiento territorial, siendo este un factor determinante que motiva la presente necesidad.

Es de precisar que el mencionado convenio interadministrativo se encuentra a la fecha del presente estudio terminado y el contrato que se originó del mencionado convenio llevado a cabo por la entidad ya se encuentra terminando, recibido y liquidado y sus productos serán articulados para con el nuevo documento de planeación y ordenamiento territorial.

Este conjunto de necesidades amerita que se realice la Revisión general o por vencimiento del término de los contenidos de largo plazo enmarcados dentro de la normativa que rige en materia de ordenamiento territorial y que es deber del municipio su cumplimiento para lograr a cabo el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los mandatos constitucionales asignados a su cargo, teniendo en cuenta la necesidad municipal y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, el marco jurídico previamente mencionado, así como los principios del ordenamiento territorial, y la necesidad y conveniencia de la presente revisión.

Para dar mayor soporte a lo mencionado anteriormente, se presenta a continuación el marco legal y normativo que principalmente aplica y rige en materia para con el Municipio de Cabrera, Santander y el cual permite llevar a cabo el proceso de revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal que fue adoptado en el año 2001 para con el municipio:

LEY 388 DE 1997. “Por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 28. Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.
2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la



ESTUDIOS PREVIOS

ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

No obstante, lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

LEY 507 DE 1999. “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 388 DE 1997”.

ARTICULO 1°. Prorrogase el plazo máximo establecido en el artículo 23 de la Ley 388 de 1997, para que los municipios y distritos formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT), hasta el 31 de diciembre de 1999.

LEY 1551 DEL 6 DE JULIO DE 2012 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los... 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años...”, lo anterior se convierte en soporte jurídico ya que el EOT municipal tiene más de 15 años de aprobado.

CONCEPTO CONSEJO DE ESTADO

Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta Civil, con radicado No. 11001-03- 6-000-2013-00397-00(2162) del 2 de septiembre de 2013.

LEY 902 DE 2004. “POR LA CUAL SE ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 10. El artículo 15 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Artículo 15. Normas urbanísticas. Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación, en congruencia con lo que a continuación se señala.

En todo caso los municipios que integran áreas metropolitanas deberán ajustarse en su determinación a los objetivos y criterios definidos por la Junta Metropolitana, en los asuntos de su competencia.

Normas urbanísticas estructurales

Son las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano.



ESTUDIOS PREVIOS

Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación solo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o generalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados. Por consiguiente, las normas estructurales incluyen, entre otras:

1.1. Las que clasifican y delimitan los suelos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta ley.

1.2 Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.

1.3 Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo.

1.4 Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.

1.5 Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales, en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

Normas urbanísticas generales

Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

En razón de la vigencia de mediano plazo del componente urbano del plan, en ellas también debe establecerse la oportunidad de su revisión y actualización e igualmente, los motivos generales que a iniciativa del alcalde permitirán su revisión parcial. En consecuencia, además de las regulaciones que por su propia naturaleza quedan contenidas en esta definición, hacen parte de las normas urbanísticas:

2.1 Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.

2.2 La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención.

2.3 La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan.

2.4 Las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 7 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

2.5 Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.

2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso.

2.7 El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos generales.

2.8 Las demás previstas en la presente ley o que se consideren convenientes por las autoridades distritales o municipales.

Normas complementarias

Se trata de aquellas relacionadas con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del plan de ordenamiento, y que deben incorporarse al Programa de ejecución que se establece en el artículo 18 de la presente ley. También forman parte de este nivel normativo, las decisiones sobre las acciones y actuaciones que por su propia naturaleza requieren ser ejecutadas en el corto plazo y todas las regulaciones que se expidan para operaciones urbanas específicas y casos generales, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales. Entre otras, pertenecen a esta categoría:

3.1 La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria.

3.2 La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.

3.3 Las normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroproyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de renovación urbana o mejoramiento integral, que se aprobarán de conformidad con el artículo 27 de la presente ley.

PARÁGRAFO. Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.

PARÁGRAFO 2o. Los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, no podrán establecer usos compatibles entre servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, con usos para vivienda y dotacionales educativos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término no mayor de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 2o. El artículo 28 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Artículo 28. Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:



ESTUDIOS PREVIOS

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.
2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos Alcaldes los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos.

CIRCULAR 023 DE 2010.

“Por la cual la procuraduría general de la nación EXHORTA a las autoridades responsables de formular y de participar en el proceso de expedición de los Planes de Ordenamiento Territorial (incluye Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial), a incluir la variable ambiental en dichos esquemas de ordenamiento del territorio con base en las siguientes observaciones:

1. Revisar e incorporar en el trámite de formulación de los POT, PBOT, y EOT lo que tiene que ver específicamente con el dimensionamiento ambiental del componente general, urbano y rural.
2. Revisar e incorporar en los POT, PBOT y EOT, las observaciones hechas por las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales, así como la aprobación final en relación con aspectos ambientales que a estas corresponde.

Tener en cuenta en las revisiones y nuevas formulaciones de los POT, PBOT y EOT, las previsiones legales relacionadas con aspectos ambientales, en los términos y condiciones señalados en la presente Circular.



ESTUDIOS PREVIOS

LEY 1454 DE 2011 MODIFICADA POR LA LEY 1962 DE 2019.

“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”.

DECRETO 019 DE 2012 (ENERO 10). POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 189. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, sólo procederá la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del plan de ordenamiento territorial o la expedición del nuevo plan de ordenamiento territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente.

Parágrafo. Lo previsto en este artículo no será exigible en la revisión de los planes de ordenamiento territorial que se adelanten en virtud de la adopción de un Macroproyecto de Interés Social Nacional o un Proyecto Integral de Desarrollo Urbano.

LEY 1523 DE 2012 MODIFICADA POR LA LEY 2474 DE 2025.

Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Artículo 39. Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Parágrafo. Las entidades territoriales en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal y departamental que, estando vigentes, no haya incluido en su proceso de formulación de la gestión del riesgo.

Artículo 40. Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación. Los distritos, áreas metropolitanas y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente ley.

En particular, incluirán las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.



ESTUDIOS PREVIOS

RESOLUCIÓN 858 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018.

“Por la cual se expiden las Determinantes Ambientales y se deroga la Resolución DGL N° 1432 de 2010”

DECRETO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

DECRETO LEY 2106 DE 2019 MODIFICADO POR EL DECRETO 635 DE 2023

“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

ARTÍCULO 120. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. El artículo 28 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión, en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales.
2. Los contenidos de los componentes urbanos y rurales de mediano plazo tendrán una vigencia correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales.
3. Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán durante un período constitucional completo de la administración municipal y distrital completo, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

No obstante, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y esté en capacidad de ejecutar la **“REVISIÓN GENERAL**



ESTUDIOS PREVIOS

DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER", toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

Por lo anterior expuesto, se configura para el municipio de Cabrera, Santander necesario llevar a cabo la revisión general del instrumento de ordenamiento territorial vigente con la finalidad de lograr un modelo territorial completo que permita al municipio ser competitivo a nivel Nacional, Departamental, Regional y local, buscando ser modelo en ordenamiento territorial y un desarrollo que se armonice con las normas que rigen en materia de ordenamiento y desarrollo sostenible así como buscar las normas e instrumentos que permitan al mismo buscar construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y dar cumplimiento a los fines esenciales del estado buscando el beneficio para la población local al desarrollar los instrumentos necesarios para que el municipio crezca de manera ordenada en los términos que dictamina la ley para este tipo de procesos, por tanto se establece la necesidad y la solución a la misma se enmarca en llevar a cabo la **"REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER"**.

Cabe resaltar que para suplir la presente necesidad se debe determinar la modalidad de selección del contratista teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, así las cosas la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente en materia de contratación, esta contratación permite a la entidad realizar la escogencia de una persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, garantizando también los preceptos legales de la contratación, la transparencia y pluralidad de oferentes y demás determinados en la ley y normativa en materia de contratación estatal.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este servicio y así mismo el municipio ha realizado las respectivas gestiones administrativas para comprometer recursos de vigencias futuras para la ejecución en el año 2027 y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad anteriormente descrita y la misma se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 y 2027.

Se han adelantado todas las gestiones pertinentes para la contratación del presente proyecto que se encuentra registrado ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el código No. 202600000004064.

Es procedente la satisfacción de la necesidad aquí planteada como quiera que la Administración Municipal cuenta: a) Con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b) El personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar los mismos; d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general según disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Hacienda Municipal.

Este es un proyecto de gran impacto donde beneficiará la comunidad Cabrerana en general, por tal motivo, se acude a la contratación en busca de satisfacer la necesidad presente y que conlleve el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y lo contenido en el plan de Desarrollo Municipal **"CABRERA CONECTA CON LO BUENO 2024-2027"**.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CABRERA CONECTA CON LO BUENO".



ESTUDIOS PREVIOS

LINEA ESTRATEGICA: CONECTIVIDAD CON LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

INDICADOR DE PRODUCTO: Documentos de planeación con seguimiento realizados.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026.

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de Cabrera- Santander podrá contratar mediante un contrato de consultoría, a una persona natural o jurídica, que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio y se dé el cumplimiento total a la necesidad aquí planteada.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el plan de desarrollo y se ajusta a su contrato, y la conveniencia radica en que con este proceso se identificarán aspectos que dificultan o entorpecen la buena marcha del municipio hacia la construcción del modelo territorial propuesto, conociendo sí las tareas a las cuales se comprometieron en los diferentes plazos han sido cumplidas o no, y si las normas y los instrumentos de planificación previstos son concordantes con las lógicas del municipio y aportan al desarrollo integral urbano – rural.

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

5. OBJETO

5.1. OBJETO:

“REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER”.

6. ALCANCE

Conforme a la necesidad planteada y el marco normativo y legal mencionado dentro de la necesidad que motiva y origina la presente contratación, La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

1. DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación es el proceso que le permite al municipio, medir el grado de desarrollo del Esquema de Ordenamiento territorial y el desempeño general del municipio, además, evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y establecer cuanto de lo pactado se ha llevado a cabo.

El seguimiento y evaluación es un proceso ordenado por la ley 388 de 1997 y reglamentado por el decreto 4002 de 2004 el cual se encuentra compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015, es condición imprescindible para iniciar cualquier proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial. De igual forma el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del libro 2. Parte 2. Título 2. Capítulo



ESTUDIOS PREVIOS

1. Sección 2. Subsección 6 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, establece la obligatoriedad de este documento como parte integral de los requerimientos en el desarrollo de la revisión.

El documento de seguimiento y evaluación deberá contener lo siguiente:

- ✓ Síntesis del seguimiento y evaluación.
- ✓ Análisis de suficiencia.
- ✓ Conclusiones generales del análisis de suficiencia.
- ✓ Análisis de articulación de fines y medios.
- ✓ Análisis de resultados de la ejecución del E.O.T.

2. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Se debe realizar la actualización de los documentos que hacen parte del documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial así:

2.1. DIAGNOSTICO TERRITORIAL

El diagnóstico deberá permitir consolidar la imagen actual del territorio para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente el propósito general de desarrollo del municipio en términos espaciales. También incorporará las dimensiones del desarrollo territorial en lo urbano o rural, en lo ambiental, lo económico y social, así como lo cultural y lo institucional. Igualmente, incorporará los atributos o elementos estructurantes del territorio. Este documento debe tener el desarrollo de las siguientes dimensiones:

2.2. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Dentro de esta dimensión deben ser desarrollados los siguientes temas, con el fin de tener un diagnóstico del municipio:

1. Clima
2. Hidrografía
3. Geología
4. Geomorfología
5. Clasificación taxonómica del suelo
6. Clasificación agrologica
7. Uso actual y cobertura vegetal
8. Uso potencial del suelo
9. Conflictos de uso del suelo
10. Minería
11. Desarrollo de los estudios básicos de amenaza en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el decreto único reglamentario 1077 de 2015.

2.3. DIMENSIÓN ECONÓMICA

En esta dimensión se incluyen las actividades productivas por sectores económicos del municipio con base en información secundaria.

2.4. DIMENSIÓN SOCIAL

En esta dimensión se debe presentar el desarrollo de los siguientes temas los cuales deben ser tomados de plataformas oficiales tales como el SISBEN y el DANE.



ESTUDIOS PREVIOS

1. Demografía: distribución espacial, densidad poblacional y proyección de la población.
2. Vivienda.
3. Salud.
4. Educación.

2.5. DIMENSIÓN CULTURAL

Esta dimensión incluye los aspectos históricos del municipio, con base en información secundaria, aportada por el ministerio de cultura.

2.6. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Se presenta la caracterización de la cabecera municipal teniendo en cuenta los acuerdos del Concejo Municipal que hayan determinado el perímetro urbano y sus ampliaciones si existen, y se actualizan los integrantes de los órganos principales del municipio, con base en información secundaria.

3. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Incluye: vías en suelo urbano y rural, servicios públicos (acueducto, alcantarillado y residuos sólidos). Dentro de los elementos estructurantes del territorio también se vincula el espacio público, con base en información secundaria.

3.1. FORMULACIÓN

El documento de formulación debe contener el desarrollo de los componentes general, urbano y rural, de igual forma la gestión y financiación y el programa de ejecución.

3.2. COMPONENTE GENERAL

Dentro del componente general deben ser desarrollados los siguientes temas:

1. Planteamiento del modelo de ocupación del territorio.
2. Planteamiento de objetivos de corto, mediano, y largo plazo.
3. Planteamiento de políticas de corto, mediano y largo plazo.
4. Planteamiento de estrategias de corto mediano y largo plazo.
5. Desarrollo de la Clasificación del suelo como norma urbanística estructural
6. Delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales
7. Determinar las categorías de protección en suelo urbano
8. Determinar las categorías de protección en suelo rural.
9. Desarrollo de formulación con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y riesgo según el artículo 2.2.2.1.3.2.1.4 del decreto 1077 de 2015 en suelo urbano y rural, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

3.3. COMPONENTE URBANO

Dentro del componente urbano deben ser desarrollados los siguientes temas:

- 1) Establecer los perfiles viales para suelo urbano.
- 2) Establecer estándares para andenes.
- 3) Determinar los tratamientos urbanísticos para el municipio y dentro de cada uno establecer la edificabilidad con aislamientos, reglamentación para parqueos, índices de ocupación y construcción y licencias urbanísticas.
- 4) Establecer las áreas de actividad.



ESTUDIOS PREVIOS

- 5) Determinar la asignación de usos del suelo urbano con su respectiva definición de usos.

3.4. COMPONENTE RURAL

- 1) Establecer los usos del suelo rural.

- 2) Reglamentar las categorías de protección del suelo rural con base en lo establecido en las determinantes ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente dentro de la jurisdicción del municipio.

3.5. CARTOGRAFÍA

Actualizar la cartografía vigente necesaria para llevar a cabo la revisión del EOT, por medio de control realizado con GPS en los sitios determinados por el equipo técnico. La cartografía actualizada podrá ser realizada en el rango de escalas de 1:5000 a 1:1000 para suelo urbano y de expansión si es el caso, y 1:25000 para suelo rural.

La información cartográfica debe ser georreferenciada de acuerdo al sistema de coordenadas nacionales con origen Bogotá, este procedimiento se hace en un SIG de tal manera que una vez digitalizados los contenidos, estos puedan ser sujetos de control de calidad. Inicialmente se digitalizan puntos de control, posteriormente drenajes sencillos, luego curvas de nivel y se ajustan drenajes dobles. Del control de campo se captura o se valida la toponimia.

CONVERSIÓN DE OTROS FORMATOS A EXTENSIÓN .shp: La información adquirida en otros formatos debe ser migrada o convertida a los formatos que la plataforma SIG requiere, los layers de la información que está en Autocad (.dwg), planes de manejo (E-00) y la demás información inherente a la revisión, recopilada (jpg, Png, tiff, etc) será llevada a la misma extensión.

REFERENCIA ESPACIAL: Colombia tiene 6 sistemas de coordenadas, 5 casi en desuso y el nuevo sistema MAGNA-SIRGAS, la información será referida a Bogotá bien sea en el nuevo sistema o en coordenadas planas de Gauss con origen en el observatorio de Bogotá. Se pondrán en este mismo sistema toda la información cartográfica en shapes y la información que se exporte de otros formatos.

PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS A ENTREGAR:

CARTOGRAFÍA RURAL		
NUMERO	NOMBRE	FORMATO
1	Mapa base rural	shape y PDF
2	Mapa de áreas de drenaje	shape y PDF
3	Mapa de isoyetas	shape y PDF
4	Mapa de isotermas	shape y PDF
5	Clasificación climática	shape y PDF
6	Mapa geológico	shape y PDF
7	Mapa de pendientes	shape y PDF
8	Mapa geomorfológico	shape y PDF
9	Mapa de puntos morfodinámicos	shape y PDF
10	Mapa de suelos	shape y PDF
11	Mapa clasificación agrologica	shape y PDF
12	Mapa de uso actual y cobertura vegetal	shape y PDF
13	Mapa uso potencial del suelo	shape y PDF
14	Mapa conflicto de uso del suelo	shape y PDF
15	Mapa zonas de vida	shape y PDF
16	Mapa Minero	shape y PDF

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 16 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

17	Mapa político administrativo rural	shape y PDF
18	Mapa de categorías del suelo rural	shape y PDF

CARTOGRAFÍA URBANA		
NUMERO	NOMBRE	FORMATO
1	Mapa base urbana	shape y PDF
2	Mapa unidades geológicas para ingeniería	shape y PDF
3	Mapa geomorfológico urbano (orientado a elementos)	shape y PDF
4	Mapa de pendientes	shape y PDF
5	Mapa zonificación de amenazas en suelo urbano	shape y PDF
6	Mapa localización de actividades	shape y PDF
7	Mapa de tratamientos urbanísticos	shape y PDF
8	Mapa político administrativo urbano	shape y PDF
9	Mapa clasificación del suelo municipal	shape y PDF

4. ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015

Dentro de la presente consultoría se busca realizar la articulación de este componente el cual se encuentra incluíd dentro de los entregables que fueron desarrollados y llevados a cabo por el municipio en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 01400-2024** de objeto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE CABRERA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE”** y del cual el municipio en cumplimiento del mencionado convenio realizó las respectivas gestiones administrativas y contractuales para llevar a cabo el cumplimiento del alcance del objeto mencionado y elaborar los productos entregables para articularlos con la revisión general y el nuevo esquema de ordenamiento territorial que se derive de la presente contratación para con el Municipio de Cabrera, documento que articulará todas y cada una de las dimensiones y componentes para lograr el respectivo modelo territorial esperado.

Durante el desarrollo de la consultoría de objeto **REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER**, se deberá verificar y mantener actualizado el marco normativo que rige en materia para este componente previo a incorporarlo dentro del documento entregable final que se origine de la mencionada revisión general.

5. DESARROLLO DIAGNÓSTICO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA PARA SUELO URBANO

Dentro de la presente consultoría se busca realizar la articulación de este componente el cual se encuentra incluíd dentro de los entregables que fueron desarrollados y llevados a cabo por el municipio en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 01400-2024** de objeto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE CABRERA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL**



ESTUDIOS PREVIOS

DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE” y del cual el municipio en cumplimiento del mencionado convenio realizó las respectivas gestiones administrativas y contractuales para llevar a cabo el cumplimiento del alcance del objeto mencionado y elaborar los productos entregables para articularlos con la revisión general y el nuevo esquema de ordenamiento territorial que se derive de la presente contratación para con el Municipio de Cabrera, documento que articulará todas y cada una de las dimensiones y componentes para lograr el respectivo modelo territorial esperado.

Durante el desarrollo de la consultoría de objeto REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, se deberá verificar y mantener actualizado el marco normativo que rige en materia para este componente previo a incorporarlo dentro del documento entregable final que se origine de la mencionada revisión general.

6. DESARROLLO DIAGNÓSTICO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA PARA SUELO RURAL

Dentro de la presente consultoría se busca realizar la articulación de este componente el cual se encuentra incluído dentro de los entregables que fueron desarrollados y llevados a cabo por el municipio en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 01400-2024** de objeto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE CABRERA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE”** y del cual el municipio en cumplimiento del mencionado convenio realizó las respectivas gestiones administrativas y contractuales para llevar a cabo el cumplimiento del alcance del objeto mencionado y elaborar los productos entregables para articularlos con la revisión general y el nuevo esquema de ordenamiento territorial que se derive de la presente contratación para con el Municipio de Cabrera, documento que articulará todas y cada una de las dimensiones y componentes para lograr el respectivo modelo territorial esperado.

Durante el desarrollo de la consultoría de objeto REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, se deberá verificar y mantener actualizado el marco normativo que rige en materia para este componente previo a incorporarlo dentro del documento entregable final que se origine de la mencionada revisión general.

7. DOCUMENTO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

La gestión y financiación, debe contener la formulación y adopción de los instrumentos, y procesos de implementación del EOT.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Debe señalar las acciones y proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, que se elabora con base en los contenidos del EOT, y se establecen las prioridades de inversión; de igual forma contiene los programas y proyectos que concretan el modelo de ocupación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.



ESTUDIOS PREVIOS

9. PARTICIPACIÓN COMUNAL EN LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

De acuerdo a lo establecido en la ley 388 de 1997 y el decreto único reglamentario 1077 de 2015, el proceso para aprobación y adopción de la revisión general se debe someter a los mismos tramites de concertación, consulta y aprobación previstos en la ley, dichos tramites están incluidos ampliamente en la normatividad mencionada.

Para llevar a cabo la participación de la revisión del EOT municipal se realizará la convocatoria a los integrantes del Concejo Municipal, Consejo territorial de planeación, Presidentes de Junta de Acción Comunal, Consejo de Gobierno municipal y toda la comunidad en general comunidad en general.

10. DOCUMENTO RESUMEN

Documento que sintetiza la revisión del EOT, los resultados de la evaluación al plan vigente, el diagnóstico territorial y los resultados de la revisión en el proyecto de formulación. Este documento debe ser breve, sencillo en su redacción y lenguaje y con una presentación tal que sea fácil de divulgar para el conocimiento de los diversos actores del municipio.

11. PROYECTO DE ACUERDO

Contiene a manera de articulado las decisiones tomadas en el proyecto de revisión, de esta manera el acuerdo refleja las decisiones de los componentes general, urbano y rural, así como los instrumentos para su gestión y financiación, y adopta todos los documentos que hacen parte integrante del POT. Es importante mencionar que este documento da soporte legal a los ajustes realizados en la revisión al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

7.1. Obligaciones generales:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- 2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- 3) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos entregables, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
- 4) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el pliego de condiciones.
- 6) Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 7) Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
- 8) Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o



ESTUDIOS PREVIOS

- condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 10) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 - 11) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas.
 - 12) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
 - 13) Exigir la permanencia de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
 - 15) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, este último cuando corresponda.
 - 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
 - 17) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
 - 18) Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
 - 19) Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
 - 20) Suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requiera
 - 21) Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones.
 - 22) Realizar todas y cada una de las modificaciones y/o correcciones y/o ajustes requeridos por la autoridad ambiental competente para lograr el cumplimiento de las determinantes ambientales de la revisión general del EOT municipal, así como las modificaciones y/o correcciones y/o ajustes que resulten durante el proceso participativo con la comunidad, el concejo municipal, consejo territorial de planeación, consejo de gobierno y demás intervinientes en dicho proceso participativo.
 - 23) Las demás conferidas en la ley y que sean estrictamente asociadas al desarrollo de la presente contratación.

7.2. Obligaciones legales

- 1) Suscribir el acta de inicio del contrato.
- 2) Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 3) Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- 4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.



ESTUDIOS PREVIOS

- 5) Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

7.3. Obligaciones administrativas

- 1) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- 2) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- 3) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

7.4. Obligaciones financieras

- 1) Efectuar el pago de los parafiscales del personal según ley.
- 2) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- 3) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7.5. Obligaciones de información.

- 1) Presentar informes de avance de ejecución del contrato, los cuales deberán contar con todos y cada uno de los soportes requeridos dentro del alcance del presente proceso contractual, informes que deberán ser aprobados por la supervisión y/o interventoría, según corresponda.
- 2) Presentar informe final de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y/o Interventoría, según corresponda.
- 3) Realizar comunicados u oficios frente a cualquier novedad que presente el contrato, en caso tal sea requerido durante la ejecución del contrato, mediante los medios oficiales (correspondencia física o electrónica) establecidos por la entidad contratante para tal fin.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de Condiciones.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 6) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
- 7) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 8) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 9) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento



ESTUDIOS PREVIOS

a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.

- 10) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

9. CLASIFICACIÓN UNSPSC, ALCANCE Y ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77 10 15 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
77 10 16 00	SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES	SERVICIOS DE ASESORÍA	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL.
77 10 20 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL.
77 11 16 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	REHABILITACIÓN AMBIENTAL.
80 10 15 00	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN.	GERENCIA DE PROYECTOS.
81 10 15 00	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 15 16 00	CARTOGRAFÍA	SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA	CARTOGRAFÍA
81 15 17 00	CARTOGRAFÍA	SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA	GEOLOGÍA
93 14 20 00	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y REGIONALES	DESARROLLO URBANO
93 14 21 00	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y REGIONALES	DESARROLLO REGIONAL

10. PLAZO



ESTUDIOS PREVIOS

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El cronograma de la ejecución y el flujo de fondos que fue establecido para determinar la forma de pago será publicado en documento anexo al presente estudio previo.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la presente consultoría será en el Municipio de Cabrera – Santander en toda su comprensión municipal urbana y rural.

12. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000,00)**, incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

De conformidad con el análisis de mercado obtenido, se configura como el presupuesto oficial el siguiente que se relaciona a continuación para con el procedimiento contractual a llevarse a cabo:

REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	DURACIÓN EN MESES	%PARTICIPACIÓN Y/O DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA		12	80%	
1	PROFESIONAL DE APOYO 1		4	40%	
1	PROFESIONAL DE APOYO 2		4	40%	
1	PROFESIONAL DE APOYO 3		4	40%	
1	PROFESIONAL DE APOYO 4		4	40%	
1	PROFESIONAL DE APOYO 5		4	40%	
1	PROFESIONAL DE APOYO 6		4	40%	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
TOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
CONCEPTO		UNIDAD	ANTIDAD	COSTO UNIT. (\$)	VALOR TOTAL (\$)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO TERRITORIAL		UND	1		
ELABORACIÓN DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		UND	1		
ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE DTS - FORMULACIÓN		UND	1		
ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN		UND	1		
ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA		UND	1		
LLEVAR A CABO LA PARTICIPACIÓN EN LAS ETAPAS DE APROBACIÓN ESTABLECIDAS POR LA LEY 388 DE		UND	1		



ESTUDIOS PREVIOS

1997, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS EN MATERIA				
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =				
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS				
COSTO BÁSICO				
IVA *				19%
COSTO TOTAL =				

De conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos”

Nota 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Nota 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota 3: Los valores Incluyen IVA y costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales y municipales e impuestos legales,

Nota 4: Cada uno de los entregables contempla los costos de oficina central, comunicaciones, impresiones, transportes, personal profesional encargado de la elaboración de los documentos, diseños, planos y demás requeridos para la ejecución del presente proceso contractual.

Nota 5: Todos los componentes requeridos en la ejecución del proyecto deberán desarrollarse en las condiciones dadas en el alcance de la presente consultoría y así mismo deberán entregar toda la información desglosada para cada uno de los componentes a ejecutarse por el equipo consultor

12.1. **Estampillas departamentales, municipales e impuestos**

El municipio de Cabrera - Santander no realiza descuento para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros que están establecidos por el municipio para el tipo de contrato a celebrarse:

ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS MUNICIPALES		
ÍTEM	%	QUIEN LO ASUME
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,00%	El contratista
ESTAMPILLAS PRO – ANCIANO	4%	El contratista
ESTAMPILLAS PRO – CULTURA	2%	El contratista
ESTAMPILLAS PRO- JUSTICIA	2%	El contratista
TASA PRO- DEPORTE	2,50%	El contratista
RETE-ICA	0,08%	El contratista
PAPELERÍA	\$ 25.680,00	El contratista
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Depende del contratista	El contratista
RETE IVA	Depende del contratista	El contratista

12.2. **Estudio del Sector**

El estudio del sector se encuentra en anexo adjunto, el cual hace parte íntegra del presente estudio previo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT: 890.205.575-3

CÓDIGO: TRD 100-110-060

SUBSERIE: Contratos de consultoría

VERSION: 01

FECHA APROB: 10/11/2016

Página 24 de 84

ESTUDIOS PREVIOS

13. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme al avance programado en el cronograma y flujo de fondos de la siguiente forma:

1) Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades:

Para el primer pago se deberá desarrollar dentro de la dimensión ambiental lo siguiente:

AVANCE PRELIMINAR EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO TERRITORIAL

El diagnóstico deberá permitir consolidar la imagen actual del territorio para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente el propósito general de desarrollo del municipio en términos espaciales. También incorporará las dimensiones del desarrollo territorial en lo urbano o rural, en lo ambiental, lo económico y social, así como lo cultural y lo institucional. Igualmente, incorporará los atributos o elementos estructurantes del territorio. Este documento debe tener el desarrollo de las siguientes dimensiones

AVANCE PRELIMINAR EN EL ENTREGABLE DENOMINADO ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE DTS - FORMULACIÓN.

El contratista deberá realizar un avance preliminar en la dimensión ambiental del municipio para lo cual deberá cumplir con el siguiente alcance para el desarrollo de esta actividad:

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN AMBIENTAL

- ✓ Geología
- ✓ Geomorfología
- ✓ Clasificación taxonómica del suelo

Nota 1: Conforme a la fuente recursos y en vista a que el contrato requiere de vigencias futuras para su ejecución y pagos pertinentes, el primer pago por ocasión al avance y cumplimiento de actividades deberá efectuarse con corte a 31 de diciembre de 2026, siendo así que las actividades a ejecutarse serán desde el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha límite y su pago será realizado con recursos del presupuesto municipal asignados para la vigencia 2026 debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00286, expedido por la secretaría de hacienda municipal el día 11 de agosto de 2026; no obstante se aclara que si el avance medible se realiza en un tiempo inferior a esta fecha límite, el mismo será cancelado con recursos de esta vigencia y se solicitará al contratista una reprogramación del cronograma de actividades y plan de trabajo.

2) Un segundo pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades:

Para el segundo pago se deberá desarrollar los siguientes componentes que son requeridos para verificar el avance de la ejecución contractual:

AVANCE Y ENTREGA AL 90% DEL DOCUMENTO DE ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO TERRITORIAL



ESTUDIOS PREVIOS

El diagnóstico deberá permitir consolidar la imagen actual del territorio para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente el propósito general de desarrollo del municipio en términos espaciales. También incorporará las dimensiones del desarrollo territorial en lo urbano o rural, en lo ambiental, lo económico y social, así como lo cultural y lo institucional. Igualmente, incorporará los atributos o elementos estructurantes del territorio. Este documento debe tener el desarrollo de las siguientes dimensiones

AVANCE Y ENTREGA DEL ENTREGABLE DENOMINADO DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación es el proceso que le permite al municipio, medir el grado de desarrollo del Esquema de Ordenamiento territorial y el desempeño general del municipio, además, evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y establecer cuanto de lo pactado se ha llevado a cabo.

El seguimiento y evaluación es un proceso ordenado por la ley 388 de 1997 y reglamentado por el decreto 4002 de 2004 el cual se encuentra compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015, es condición imprescindible para iniciar cualquier proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial. De igual forma el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del libro 2. Parte 2. Título 2. Capítulo 1. Sección 2. Subsección 6 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, establece la obligatoriedad de este documento como parte integral de los requerimientos en el desarrollo de la revisión.

El documento de seguimiento y evaluación deberá contener lo siguiente:

- ✓ Síntesis del seguimiento y evaluación.
- ✓ Análisis de suficiencia.
- ✓ Conclusiones generales del análisis de suficiencia.
- ✓ Análisis de articulación de fines y medios.
- ✓ Análisis de resultados de la ejecución del E.O.T.

AVANCE PRELIMINAR EN EL ENTREGABLE DENOMINADO ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE DTS - FORMULACIÓN.

El contratista deberá realizar un avance de los siguientes componentes que hacen parte del documento técnico de soporte – formulación, para lo cual deberá cumplir con el siguiente alcance para el desarrollo de esta actividad:

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN AMBIENTAL

Para el primer pago se deberá desarrollar únicamente de la dimensión ambiental lo siguiente:

- ✓ Clasificación agrologica
- ✓ Uso actual y cobertura vegetal
- ✓ Uso potencial del suelo
- ✓ Clima
- ✓ Hidrografía

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN ECONÓMICA

En esta dimensión se incluyen las actividades productivas por sectores económicos del municipio con base en información secundaria.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 26 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN SOCIAL

Para el primer pago se deberá desarrollar únicamente de la dimensión social el desarrollo de los siguientes temas los cuales deben ser tomados de plataformas oficiales tales como el SISBEN y el DANE y demás que cuenten con información que sea de utilidad para con el desarrollo de esta dimensión del documento de ordenamiento territorial.

- ✓ Demografía: distribución espacial, densidad poblacional y proyección de la población.
- ✓ Vivienda.
- ✓ Salud.
- ✓ Educación.

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN CULTURAL

Esta dimensión incluye los aspectos históricos del municipio, con base en información secundaria, aportada por el ministerio de cultura.

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Se presenta la caracterización de la cabecera municipal teniendo en cuenta los acuerdos del Concejo Municipal que hayan determinado el perímetro urbano y sus ampliaciones si existen, y se actualizan los integrantes de los órganos principales del municipio, con base en información secundaria.

3) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades.

Para el tercer pago se deberá desarrollar los siguientes componentes que son requeridos para verificar el avance de la ejecución contractual:

AVANCE PRELIMINAR EN EL ENTREGABLE DENOMINADO ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE DTS - FORMULACIÓN.

El contratista deberá realizar un avance de los siguientes componentes que hacen parte del documento técnico de soporte – formulación, para lo cual deberá cumplir con el siguiente alcance para el desarrollo de esta actividad:

AVANCE PRELIMINAR DIMENSIÓN AMBIENTAL

- ✓ Conflictos de uso del suelo
- ✓ Minería

AVANCE PRELIMINAR ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Incluye: vías en suelo urbano y rural, servicios públicos (acueducto, alcantarillado y residuos sólidos). Dentro de los elementos estructurantes del territorio también se vincula el espacio público, con base en información secundaria.

AVANCE PRELIMINAR DEL COMPONENTE GENERAL

Para el segundo pago se deberá desarrollar únicamente dentro del componente general los siguientes temas:

- 1) Planteamiento preliminar del modelo de ocupación del territorio.



ESTUDIOS PREVIOS

- 2) Planteamiento preliminar de objetivos de corto, mediano, y largo plazo.
- 3) Planteamiento preliminar de políticas de corto, mediano y largo plazo.
- 4) Planteamiento preliminar de estrategias de corto mediano y largo plazo.
- 5) Desarrollo preliminar de la Clasificación del suelo como norma urbanística estructural
- 6) Delimitación preliminar de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales
- 7) Determinación preliminar de las categorías de protección en suelo urbano
- 8) Determinación preliminar de las categorías de protección en suelo rural.
- 9) Desarrollo preliminar de formulación con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y riesgo según el artículo 2.2.2.1.3.2.1.4 del decreto 1077 de 2015 en suelo urbano y rural, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

AVANCE PRELIMINAR DEL COMPONENTE URBANO

Para el segundo pago se deberá desarrollar únicamente dentro del componente urbano los siguientes temas:

- 1) Establecimiento preliminar de los perfiles viales para suelo urbano.
- 2) Establecimiento preliminar de estándares para andenes.
- 3) Determinación preliminar de los tratamientos urbanísticos para el municipio y dentro de cada uno establecer la edificabilidad con aislamientos, reglamentación para parqueos, índices de ocupación y construcción y licencias urbanísticas.
- 4) Establecimiento preliminar de las áreas de actividad.
- 5) Determinación preliminar de la asignación de usos del suelo urbano con su respectiva definición de usos.

AVANCE PRELIMINAR CARTOGRAFÍA

Hacer entrega de los siguientes ítems:

CARTOGRAFÍA RURAL		
NUMERO	NOMBRE	FORMATO
1	Mapa preliminar base rural	shape y PDF
2	Mapa preliminar de áreas de drenaje	shape y PDF
3	Mapa preliminar de isoyetas	shape y PDF
4	Mapa preliminar de isotermas	shape y PDF
5	Mapa preliminar Clasificación climática	shape y PDF

CARTOGRAFÍA RURAL		
NUMERO	NOMBRE	FORMATO
6	Mapa geológico	shape y PDF
7	Mapa de pendientes	shape y PDF
8	Mapa geomorfológico	shape y PDF
9	Mapa de puntos morfodinámicos	shape y PDF
10	Mapa de suelos	shape y PDF
11	Mapa clasificación agrologica	shape y PDF
12	Mapa de uso actual y cobertura vegetal	shape y PDF
13	Mapa uso potencial del suelo	shape y PDF
14	Mapa conflicto de uso del suelo	shape y PDF
15	Mapa zonas de vida	shape y PDF
16	Mapa Minero	shape y PDF

CARTOGRAFÍA URBANA



ESTUDIOS PREVIOS

NUMERO	NOMBRE	FORMATO
1	Mapa base urbana	shape y PDF
2	Mapa unidades geológicas para ingeniería	shape y PDF
3	Mapa geomorfológico urbano (orientado a elementos)	shape y PDF
4	Mapa de pendientes	shape y PDF

4) Un cuarto pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades:

Para el cuarto pago, el contratista presentara la versión final del documento, debidamente radicado ante la autoridad ambiental y con todos sus componentes debidamente ajustados y terminados, así:

ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación es el proceso que le permite al municipio, medir el grado de desarrollo del Esquema de Ordenamiento territorial y el desempeño general del municipio, además, evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y establecer cuanto de lo pactado se ha llevado a cabo.

El seguimiento y evaluación es un proceso ordenado por la ley 388 de 1997 y reglamentado por el decreto 4002 de 2004 el cual se encuentra compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015, es condición imprescindible para iniciar cualquier proceso de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial. De igual forma el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del libro 2. Parte 2. Título 2. Capítulo 1. Sección 2. Subsección 6 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, establece la obligatoriedad de este documento como parte integral de los requerimientos en el desarrollo de la revisión.

El documento de seguimiento y evaluación deberá contener lo siguiente:

- ✓ Síntesis del seguimiento y evaluación.
- ✓ Análisis de suficiencia.
- ✓ Conclusiones generales del análisis de suficiencia.
- ✓ Análisis de articulación de fines y medios.
- ✓ Análisis de resultados de la ejecución del E.O.T.

2. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Se debe realizar la actualización de los documentos que hacen parte del documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial así:

2.1 ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DIAGNOSTICO TERRITORIAL

El diagnóstico deberá permitir consolidar la imagen actual del territorio para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente el propósito general de desarrollo del municipio en términos espaciales. También incorporará las dimensiones del desarrollo territorial en lo urbano o rural, en lo ambiental, lo económico y social, así como lo cultural y lo institucional. Igualmente, incorporará los atributos o elementos estructurantes del territorio. Este documento debe tener el desarrollo de las siguientes dimensiones

2.2 ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DIMENSIÓN AMBIENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

Dentro de esta dimensión deben ser desarrollados los siguientes temas, con el fin de tener un diagnóstico del municipio:

1. Clima
2. Hidrografía
3. Geología
4. Geomorfología
5. Clasificación taxonómica del suelo
6. Clasificación agrologica
7. Uso actual y cobertura vegetal
8. Uso potencial del suelo
9. Conflictos de uso del suelo
10. Minería
11. Desarrollo de los estudios básicos de amenaza en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el decreto único reglamentario 1077 de 2015.

2.3 ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DIMENSIÓN ECONÓMICA

En esta dimensión se incluyen las actividades productivas por sectores económicos del municipio con base en información secundaria.

2.4 ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DIMENSIÓN SOCIAL

En esta dimensión se debe presentar el desarrollo de los siguientes temas los cuales deben ser tomados de plataformas oficiales tales como el SISBEN y el DANE.

- 1) Demografía: distribución espacial, densidad poblacional y proyección de la población.
- 2) Vivienda.
- 3) Salud.
- 4) Educación.

2.5 ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DIMENSIÓN CULTURAL

Esta dimensión incluye los aspectos históricos del municipio, con base en información secundaria, aportada por el ministerio de cultura.

2.6 ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Se presenta la caracterización de la cabecera municipal teniendo en cuenta los acuerdos del Concejo Municipal que hayan determinado el perímetro urbano y sus ampliaciones si existen, y se actualizan los integrantes de los órganos principales del municipio, con base en información secundaria.

3. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Incluye: vías en suelo urbano y rural, servicios públicos (acueducto, alcantarillado y residuos sólidos). Dentro de los elementos estructurantes del territorio también se vincula el espacio público, con base en información secundaria.

3.1. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO FORMULACIÓN

El documento de formulación debe contener el desarrollo de los componentes general, urbano y rural, de igual forma la gestión y financiación y el programa de ejecución.

	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 30 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

3.2. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO COMPONENTE GENERAL

Dentro del componente general deben ser desarrollados los siguientes temas:

- 1) Planteamiento del modelo de ocupación del territorio.
- 2) Planteamiento de objetivos de corto, mediano, y largo plazo.
- 3) Planteamiento de políticas de corto, mediano y largo plazo.
- 4) Planteamiento de estrategias de corto mediano y largo plazo.
- 5) Desarrollo de la Clasificación del suelo como norma urbanística estructural
- 6) Delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales
- 7) Determinar las categorías de protección en suelo urbano
- 8) Determinar las categorías de protección en suelo rural.
- 9) Desarrollo de formulación con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y riesgo según el artículo 2.2.2.1.3.2.1.4 del decreto 1077 de 2015 en suelo urbano y rural, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

3.3. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO COMPONENTE URBANO

Dentro del componente urbano deben ser desarrollados los siguientes temas:

- 1) Establecer los perfiles viales para suelo urbano.
- 2) Establecer estándares para andenes.
- 3) Determinar los tratamientos urbanísticos para el municipio y dentro de cada uno establecer la edificabilidad con aislamientos, reglamentación para parqueos, índices de ocupación y construcción y licencias urbanísticas.
- 4) Establecer las áreas de actividad.
- 5) Determinar la asignación de usos del suelo urbano con su respectiva definición de usos.

3.4. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO COMPONENTE RURAL

- 1) Establecer los usos del suelo rural.
- 2) Reglamentar las categorías de protección del suelo rural con base en lo establecido en las determinantes ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente dentro de la jurisdicción del municipio.

3.5. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO CARTOGRAFÍA

Actualizar la cartografía vigente necesaria para llevar a cabo la revisión del EOT, por medio de control realizado con GPS en los sitios determinados por el equipo técnico. La cartografía actualizada podrá ser realizada en el rango de escalas de 1:5000 a 1:1000 para suelo urbano y de expansión si es el caso, y 1:25000 para suelo rural.

La información cartográfica debe ser georreferenciada de acuerdo al sistema de coordenadas nacionales con origen Bogotá, este procedimiento se hace en un SIG de tal manera que una vez digitalizados los contenidos, estos puedan ser sujetos de control de calidad. Inicialmente se digitalizan puntos de control, posteriormente drenajes sencillos, luego curvas de nivel y se ajustan drenajes dobles. Del control de campo se captura o se valida la toponimia.

CONVERSIÓN DE OTROS FORMATOS A EXTENSIÓN .shp: La información adquirida en otros formatos debe ser migrada o convertida a los formatos que la plataforma SIG requiere, los layers de la información que está en Autocad (.dwg), planes de manejo (E-00) y la demás información inherente a la revisión, recopilada (jpg. Png, tiff, etc) será llevada a la misma extensión.



ESTUDIOS PREVIOS

REFERENCIA ESPACIAL: Colombia tiene 6 sistemas de coordenadas, 5 casi en desuso y el nuevo sistema MAGNA-SIRGAS, la información será referida a Bogotá bien sea en el nuevo sistema o en coordenadas planas de Gauss con origen en el observatorio de Bogotá. Se pondrán en este mismo sistema toda la información cartográfica en shapes y la información que se exporte de otros formatos.

PRODUCTOS CARTOGRAFICOS A ENTREGAR:

CARTOGRAFÍA RURAL		
NUMERO	NOMBRE	FORMATO
1	Mapa base rural	shape y PDF
2	Mapa de áreas de drenaje	shape y PDF
3	Mapa de isoyetas	shape y PDF
4	Mapa de isotermas	shape y PDF
5	Clasificación climática	shape y PDF
6	Mapa geológico	shape y PDF
7	Mapa de pendientes	shape y PDF
8	Mapa geomorfológico	shape y PDF
9	Mapa de puntos morfodinámicos	shape y PDF
10	Mapa de suelos	shape y PDF
11	Mapa clasificación agrologica	shape y PDF
12	Mapa de uso actual y cobertura vegetal	shape y PDF
13	Mapa uso potencial del suelo	shape y PDF
14	Mapa conflicto de uso del suelo	shape y PDF
15	Mapa zonas de vida	shape y PDF
16	Mapa Minero	shape y PDF
17	Mapa político administrativo rural	shape y PDF
18	Mapa de categorías del suelo rural	shape y PDF

CARTOGRAFÍA URBANA		
NUMERO	NOMBRE	FORMATO
1	Mapa base urbana	shape y PDF
2	Mapa unidades geológicas para ingeniería	shape y PDF
3	Mapa geomorfológico urbano (orientado a elementos)	shape y PDF
4	Mapa de pendientes	shape y PDF
5	Mapa zonificación de amenazas en suelo urbano	shape y PDF
6	Mapa localización de actividades	shape y PDF
7	Mapa de tratamientos urbanísticos	shape y PDF
8	Mapa político administrativo urbano	shape y PDF
9	Mapa clasificación del suelo municipal	shape y PDF

4. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO DOCUMENTO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

La gestión y financiación, debe contener la formulación y adopción de los instrumentos, y procesos de implementación del EOT.

5. ENTREGA DEL FINAL DEL ENTREGABLE DENOMINADO PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Debe señalar las acciones y proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, que se elabora con base en los contenidos del EOT, y se establecen las prioridades de inversión; de igual

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 32 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

forma contiene los programas y proyectos que concretan el modelo de ocupación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

6. PARTICIPACIÓN COMUNAL EN LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

De acuerdo a lo establecido en la ley 388 de 1997 y el decreto único reglamentario 1077 de 2015, el proceso para aprobación y adopción de la revisión general se debe someter a los mismos tramites de concertación, consulta y aprobación previstos en la ley, dichos tramites están incluidos ampliamente en la normatividad mencionada.

Para llevar a cabo la participación de la revisión del EOT municipal se realizará la convocatoria a los integrantes del Concejo Municipal, Consejo territorial de planeación, Presidentes de Junta de Acción Comunal y comunidad en general.

7. DOCUMENTO RESUMEN

Documento que sintetiza la revisión del EOT, los resultados de la evaluación al plan vigente, el diagnóstico territorial y los resultados de la revisión en el proyecto de formulación. Este documento debe ser breve, sencillo en su redacción y lenguaje y con una presentación tal que sea fácil de divulgar para el conocimiento de los diversos actores del municipio.

Nota: para este pago, el contratista deberá realizar la entrega del 100% de los entregables producto de esta consultoría para que los mismos sean radicados para la posterior concertación con las autoridades competentes para lograr su futura aprobación.

5) Un quinta y último pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previo cumplimiento de las siguientes actividades:

La entidad realizará un pago final equivalente al 20% del valor del contrato, una vez sea concertada la revisión general del EOT con la autoridad ambiental competente, para este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y posterior radicación y adopción de la revisión general del EOT por parte del Concejo Municipal o Alcalde Municipal (cuando sea el caso).

El proyecto de acuerdo debe Contener a manera de articulado las decisiones tomadas en el proyecto de revisión, de esta manera el acuerdo refleja las decisiones de los componentes general, urbano y rural, así como los instrumentos para su gestión y financiación, y adopta todos los documentos que hacen parte integrante del POT. Es importante mencionar que este documento da soporte legal a los ajustes realizados en la revisión al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.



ESTUDIOS PREVIOS

Nota. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

CUENTA BANCARIA: Para cada uno de los pagos, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

Nota 1. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos, esto teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis del sector adjunto, ninguno de los procesos analizados empleó el anticipo en su forma de pago. De igual forma en los procesos adelantados por la entidad, se evidencia que no se ha recurrido a la entrega de anticipos o, siendo esta práctica poco recurrente en todos los procesos analizados.

De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso se recomienda no emplear la entrega de anticipos en la forma de pago y hacer uso de pagos parciales de acuerdo al resultado del sector o el pago del valor total en la forma estimada para con el presente proceso de consultoría.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00286, expedido por la secretaría de hacienda municipal el día 11 de agosto de 2026, con cargo a los siguientes rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
-------	----------	--------	-------

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 34 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

2.3.2.02.02.009.45.01	FORMULACION Y ACTUALIZACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO - EOT	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 82.500.000
VALOR TOTAL CDP			\$ 82.500.000

Nota: el presente proceso contractual será financiado con recursos de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027, por consiguiente, el presente proceso contractual cuenta con la autorización del Concejo Municipal de apropiación de recursos de vigencias futuras para llevar a cabo la ejecución contractual en el plazo contemplado y establecido para el desarrollo contractual autorización que se encuentra debidamente soportada en el **ACUERDO MUNICIPAL 026 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA, SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

NOTA: Conforme al acuerdo mencionado, para la vigencia 2027 se comprometerán recursos por la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$467.500.000,00)** para lo cual el municipio cuenta con certificado de vigencias futuras expedido por la secretaría de hacienda municipal expedido el día 18 de septiembre de 2026.

15. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CABRERA – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

16. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

AUTORIZACIONES

La Secretaría de Planeación es la Oficina Gestora y el alcalde Municipal es el ordenador del Gasto.

- a) El alcalde Municipal se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b).

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, **por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin***



ESTUDIOS PREVIOS

necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, **es constitucional y legalmente incorrecta**, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

(RESALTADO)

RESPECTO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

El presente proceso contractual cuenta con la respectiva autorización del Concejo Municipal de apropiación de recursos de vigencias futuras para llevar a cabo la ejecución del proceso contractual en el plazo contemplado y establecido para el desarrollo del mismo, autorización que se encuentra debidamente soportada en el **ACUERDO MUNICIPAL 026 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA, SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y del cual se autoriza comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027 por el orden de los CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$467.500.000,00).

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por tratarse de un Concurso de méritos abierto, según el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere resolución de justificación y del mismo modo, se trata de un servicio cuya ejecución no requiere de autorizaciones, permisos o licencias previas.

Sin embargo, se requiere la aprobación de vigencia futuras por parte del concejo municipal, para su ejecución; toda vez que el plazo contractual sobrepasa la presente vigencia.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

MEDIO: Cartelera instrucciones – portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

18. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando por



ESTUDIOS PREVIOS

razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, se determinó que para la selección de CONSULTORES o PROYECTOS se realizaría mediante el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, por los sistemas de concurso abierto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por la Subsección III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que el MUNICIPIO suministra los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada en el concurso de méritos mediante el procedimiento CONCURSO ABIERTO.

Esta modalidad implica publicación del proyecto de pliegos por el término de cinco días, junto con el aviso de convocatoria y los estudios previos a lo cual procederemos previamente a la apertura del proceso y publicación de pliego definitivo.

El contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría, para lo cual se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 32, capítulo III de la Ley 80 de 1993, el contrato de Consultoría se define como:

(...) “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 37 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar (consultoría), la modalidad de selección que se debe adelantar es el "Concurso de Méritos", definida en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007. Así:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- 1...
- 2...
3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Se utilizará para la selección del Consultor el procedimiento de concurso de méritos reglamentado en la Subsección III del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., modificado por el Decreto 399 de 13 de abril de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. (Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021)



ESTUDIOS PREVIOS

20. ESPECIE DEL CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un CONTRATO DE CONSULTORIA, procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Lo anterior, teniendo en cuenta la definición establecida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1992, que reza:

20. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

No aplica la solicitud de limitación a MiPymes toda vez que el presupuesto oficial supera los 125.000 US\$ que equivalen a \$511.408.796

22. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio de Cabrera, Santander revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.



ESTUDIOS PREVIOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- La propuesta presentada por una persona natural, deberá corresponder a un profesional **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, contar con matrícula y tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- La propuesta presentada por una persona jurídica, el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, deberá corresponder a un profesional **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un profesional **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Concurso de Méritos.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones.

1.1. Abono de la propuesta

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante, persona natural, que vaya a ejecutar el contrato deberá acreditar su calidad de **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no sea **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, ésta deberá encontrarse avalada por un **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar el contrato deberá acreditar que su representante legal es **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental** o que su propuesta está avalada por un **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental**, presentando además los documentos mencionados con antelación.

Será causal de **RECHAZO** cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico **Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental** o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y esta no sea subsanada dentro del término requerido.

Nota: El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el - Carta Presentación de la Oferta del pliego de condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- IV. El proponente persona natural, debe tener la calidad de Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental y deberá contar con matrícula y tarjeta profesional y junto con la copia de ella deberá presentar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

B. PERSONA JURÍDICA

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.



ESTUDIOS PREVIOS

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- IV. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- VII. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de



ESTUDIOS PREVIOS

Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

E. PROPONENTES PLURALES

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato anexo publicado por la entidad en el pliego de condiciones del proceso contractual y diligenciar el mismo según corresponda para su participación dentro del proceso contractual (consorcio o unión temporal). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS

- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato anexo publicado por la entidad en el pliego de condiciones del proceso contractual y diligenciar el mismo según corresponda para su participación dentro del proceso contractual (consorcio o unión temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- V. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

F. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Justificación

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o en el de Cámara de Comercio.

Contenido

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.



ESTUDIOS PREVIOS

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a 30 días, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

CERTIFICADO JUDICIAL:

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Justificación

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.



ESTUDIOS PREVIOS

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de concurso de méritos abierto, es obligación legal exigir la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Contenido

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se realizará la verificación el RUP.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

Nota 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.



ESTUDIOS PREVIOS

OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural debidamente firmado, para tal efecto se allegará diligenciado el Anexo – Modelo de carta de conformación de consorcios y/o Anexo - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, según corresponda, definidos en el Pliego de Condiciones.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

Justificación

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, Decreto 501 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Contenido

A. PERSONA JURÍDICA

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995. Dicho



ESTUDIOS PREVIOS

documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL MUNICIPIO DE CABRERA (SANTANDER) verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

De conformidad con el inciso 2 y el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quien manifieste interés y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:



ESTUDIOS PREVIOS

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT.

ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por tres (03) meses contados a partir de cierre.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

El proponente deberá presentar el Anexo - Formato compromiso anticorrupción del pliego de condiciones.

Nota: En caso de ser Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar, cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica de manera individual y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.



ESTUDIOS PREVIOS

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, vigente, con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.



ESTUDIOS PREVIOS

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

17.1. CAPACIDAD FINANCIERA

17.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ($\geq$) a 2,74**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

17.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual ($\leq$) a 0,43 o 43%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

17.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o



ESTUDIOS PREVIOS

cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea **mayor o igual a 3,68 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PERSONAL DE DISCAPACIDAD, EL MUNICIPIO APLICARÁ DESVIACIÓN LINEAL ESTÁNDAR AL PRESENTE INDICADOR (3,68) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,05, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS debe ser **mayor o igual a 3,63 veces**

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta pérdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

17.1.4. PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio, ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual ($\geq$) al **100% del Presupuesto Oficial**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

17.1.5. CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, El Municipio de Cabrera ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos corrientes del proponente después de deducir todos sus pasivos corrientes. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 53 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se considerará hábil el proponente que presente un (CT) Mayor o Igual ($\geq$) al **100% del Presupuesto Oficial**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

17.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

17.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ($\geq$) a 0,11**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

17.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ($\geq$) a 0,08**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TECNICOS

REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL OFERENTE:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto



ESTUDIOS PREVIOS

contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El presupuesto oficial del presente proceso es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000,00)**, el cual equivale a 314,12 SMMLV.

Para acreditar experiencia, la entidad solicita la presentación de cuatro (04) contratos registrados en el RUP:

- EXPERIENCIA GENERAL: (2 contratos)

Para acreditar esta experiencia general los proponentes deberán aportar dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance estén relacionados y/o contengan productos entregables asociados con la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de ordenamiento ambiental y/o planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial y los cuales deberán contar mínimo con uno (01) de los códigos clasificadores establecidos para la presente contratación.

De igual forma se ha determinado que para el presente proceso de contratación, los dos contratos que sean aportados para la acreditación de la experiencia general, la sumatoria de los valores de ambos contratos sea mayor o igual al valor de la presente contratación, es decir superior a los 314,12 SMMLV.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (2 contratos diferentes a los aportados en la experiencia general)

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas y/o privadas, identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación, de acuerdo a lo requerido por la entidad y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes. RUP:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77 10 15 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
77 10 16 00	SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN O CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES	SERVICIOS DE ASESORÍA	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL.
77 10 20 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL.
77 11 16 00	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	REHABILITACIÓN AMBIENTAL.
80 10 15 00	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN.	GERENCIA DE PROYECTOS.



ESTUDIOS PREVIOS

	EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
81 10 15 00	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 15 16 00	CARTOGRAFÍA	SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA	CARTOGRAFÍA
81 15 17 00	CARTOGRAFÍA	SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA	GEOLOGÍA
93 14 20 00	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y REGIONALES	DESARROLLO URBANO
93 14 21 00	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y REGIONALES	DESARROLLO REGIONAL

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado los contratos requeridos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. **Los dos (02) contratos aportados**, su objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionadas con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de estudios básicos para instrumentos de planeación y/o planificación territorial (esquemas de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial).
2. **Los dos (02) contratos aportados**, deberán cumplir, cada uno, con la clasificación de por lo menos dos (02) de los códigos establecidos para la presente contratación.
3. **Uno (01) de los contratos aportados**, deberá cumplir con el 50% de valor del presupuesto oficial (PO) destinado para el presente proceso contractual.

El MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER, determina requerir cuatro (04) contratos, de los cuales dos (02) son para la experiencia general y dos (02) son para la experiencia específica, por cuanto son varios los aspectos que se van a verificar:

1. Un aspecto corresponde a la verificación de los códigos clasificadores ya que con ello se podrá verificar la clase de actividades que puede desarrollar el contratista.
2. En segundo lugar, la solicitud del objeto y/o alcance contractual; ya que con ello se podrá comprobar que contratos presentados y ejecutados, si guardan relación con el contrato a ejecutar por la entidad con el presente proceso contractual.
3. Otro aspecto es que su magnitud sea proporcional en cuanto al valor en SMMVLV.

Para el caso de proponentes plurales, dicha experiencia podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- a. Cuando en un contrato que se presente como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por



ESTUDIOS PREVIOS

el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respetiva.

- b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- c. Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:
- Nombre del contratante
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Valor ejecutado
 - Nombre y firma de quien emite la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo - Formato experiencia oferente, así mismo, deberá allegar copia de los contratos y actas de recibo final y/o liquidación o certificación, con el fin de acreditar los numerales de la experiencia general y específica.

- REQUISITOS TECNICOS RESPECTO AL PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Además de los requisitos y especificaciones establecidos en el alcance del objeto y en las obligaciones del contratista, también deberá cumplir con los siguientes de orden técnico:

✓ **Personal mínimo:**

Para el presente proyecto se deben presentar las hojas de vida con su respectiva carta de compromiso, del siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO CONSULTORÍA				
CANT	CARGO	PERFIL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Agrologo, Geógrafo, Geólogo o Ingeniero Ambiental con posgrado	80%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 5 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.



ESTUDIOS PREVIOS

1	PROFESIONAL DE APOYO 1	Geólogo o Ingeniero Civil o Ambiental con posgrado en geotecnia y/o suelos	40%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 3 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.
1	PROFESIONAL DE APOYO 2	Geógrafo	40%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 3 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.
1	PROFESIONAL DE APOYO 3	Ingeniero ambiental	40%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 3 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.
1	PROFESIONAL DE APOYO 4	Ingeniero agrónomo	40%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 3 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.
1	PROFESIONAL DE APOYO 5	Economista y/o contador y/o ingeniero financiero	40%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 3 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.
1	PROFESIONAL DE APOYO 6	Ingeniero civil	40%	General: Deberá contar con experiencia profesional de 3 años, contados partir de la expedición de la terminación del pensum académico correspondiente.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diploma y/o acta de grado y/o certificación de terminación de pensum académico expedido por la respectiva universidad.
- Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).
- Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales y personal en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.**
- La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado.

39. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.



ESTUDIOS PREVIOS

En la evaluación de las Ofertas, EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER calificará la experiencia del proponente y equipo de trabajo, formación académica del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional; puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y a quienes acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	407,5
Experiencia del equipo de trabajo	400
Formación Académica del Equipo de Trabajo	90
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje para MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	1.000

En la evaluación de las ofertas la Entidad asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor experiencia del proponente y equipo de trabajo, formación académica del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad e incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas que acrediten en los términos señalados la condición de mipymes

Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el pliego de condiciones como el formato de presentación de la oferta.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (407,5 PUNTOS)

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta estos contratos, los mismos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de la propuesta, el objeto de los mismos; el número de clasificador de bienes y servicios; cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo. Se solicita registrar el número del consecutivo con el que acreditara el contrato(s) en el RUP.

Nota: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado
- Nombre y firma de quien emite la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación.

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (200 Puntos):

Experiencia general por número de contratos objeto y/o alcance estén relacionados y/o contengan productos entregables asociados con la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de ordenamiento ambiental y/o planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial y los cuales deberán contar mínimo con uno (01) de los códigos



ESTUDIOS PREVIOS

clasificadores establecidos para la presente contratación, condición que será demostrada mediante el certificado del Registro único de proponentes y con el diligenciamiento el formato de experiencia anexo al presente documento. Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 200 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	50
3	4	100
Más de 4		200

Nota 1: Los contratos presentados en la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia general puntuable, por ende, deben ser diferentes.

Nota 2: Los contratos presentados deberán estar inscritos en el RUP y en caso tal no se encuentren registrados en el mismo, no serán tenidos en cuenta como válidos para acreditar este requisito de puntaje.

A.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (207,5 Puntos):

Experiencia específica por número de contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionadas con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de estudios básicos para instrumentos de planeación y/o planificación territorial (esquemas de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial). Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 207,5 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	51,875
3	4	103,75
Más de 4		207,5

Nota 1: Los contratos presentados para acreditar esta experiencia, cada uno deberá tener al menos tres (03) de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) de los códigos que se relacionan en la experiencia de los requisitos habilitantes. Esta condición será demostrada con el registro único de proponentes.

Nota 2: Los contratos presentados en la experiencia habilitante y la experiencia general puntuable no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia específica puntuable, por ende, deben ser diferentes.

Nota 3: Los contratos presentados deberán estar inscritos en el RUP y en caso tal no se encuentren registrados en el mismo, no serán tenidos en cuenta como válidos para acreditar este requisito de puntaje.

B. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (300 PUNTOS).

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo de trabajo que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de



ESTUDIOS PREVIOS

este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado o nivel postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

El proponente acreditara la experiencia especifica del equipo de trabajo con entidades estatales y/o privadas, mediante certificaciones y/o contratos junto con su acta de recibo y/o liquidación.

Nota: La certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la Persona Jurídica o Natural Contratante, donde se especifique lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Cargo y/o actividades realizadas.
- d) Objeto del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- f) Nombre y firma de quien emite la certificación.

B.1. EXPERIENCIA GENERAL (160 Puntos).

1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Experiencia general del director de consultoría, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 40 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	10
>5	6	20
>6		40

2. PROFESIONAL DE APOYO 1 GEÓLOGO O INGENIERO CIVIL O AMBIENTAL CON POSGRADO EN GEOTECNIA Y/O SUELOS (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo Geólogo o Ingeniero Civil o Ambiental con posgrado en geotecnia y/o suelos, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 20 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	5
>5	6	10
>6		20

3. PROFESIONAL DE APOYO 2 GEÓGRAFO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo Geógrafo, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 20 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	5



ESTUDIOS PREVIOS

>5	6	10
>6		20

4. PROFESIONAL DE APOYO 3 INGENIERO AMBIENTAL (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo ingeniero ambiental, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 30 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	5
>5	6	10
>6		20

5. PROFESIONAL DE APOYO 4 INGENIERO AGRÓNOMO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo agrónomo, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 30 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	5
>5	6	10
>6		20

6. PROFESIONAL DE APOYO 5 ECONOMISTA Y/O CONTADOR Y/O INGENIERO FINANCIERO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo Economista y/o contador y/o ingeniero financiero, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 20 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	5
>5	6	10
>6		20

7. PROFESIONAL DE APOYO 6 INGENIERO CIVIL (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo ingeniero civil, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 20 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	5
>5	6	10
>6		20

B.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (240 Puntos).

1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA (MÁXIMO 60 PUNTOS)



ESTUDIOS PREVIOS

Experiencia específica como director y/o profesional en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionadas con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	20
2	40
3 o Más	60

2. PROFESIONAL DE APOYO 1 GEÓLOGO O INGENIERO CIVIL O AMBIENTAL CON POSGRADO EN GEOTECNIA Y/O SUELOS (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional en geología o el componente geológico y/o geotécnico y/o de suelos en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	30

3. PROFESIONAL DE APOYO 2 GEÓGRAFO (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional geógrafo en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	30

4. PROFESIONAL DE APOYO 3 INGENIERO AMBIENTAL (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional ingeniero ambiental y/o profesional de apoyo ambiental en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	30

5. PROFESIONAL DE APOYO 4 INGENIERO AGRÓNOMO (MÁXIMO 30 PUNTOS).



ESTUDIOS PREVIOS

Experiencia específica como profesional ingeniero agrónomo y/o profesional de apoyo en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	30

6. PROFESIONAL DE APOYO 5 ECONOMISTA Y/O CONTADOR Y/O INGENIERO FINANCIERO (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional y/o apoyo financiero y/o contable en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	30

7. PROFESIONAL DE APOYO 6 INGENIERO CIVIL (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional ingeniero civil y/o de apoyo en ingeniería civil en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	30

C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (90 PUNTOS)

1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA. (MÁXIMO 30 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	15
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	30

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.



ESTUDIOS PREVIOS

2. PROFESIONAL DE APOYO 1 GEÓLOGO O INGENIERO CIVIL O AMBIENTAL CON POSGRADO EN GEOTECNIA Y/O SUELOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	5
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	10

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

3. PROFESIONAL DE APOYO 2 GEÓGRAFO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	5
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	10

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

4. PROFESIONAL DE APOYO 3 INGENIERO AMBIENTAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	5
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	10

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

5. PROFESIONAL DE APOYO 4 INGENIERO AGRÓNOMO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	5
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	10

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

6. PROFESIONAL DE APOYO 5 ECONOMISTA Y/O CONTADOR Y/O INGENIERO FINANCIERO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA



ESTUDIOS PREVIOS

NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	5
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	10

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

7. PROFESIONAL DE APOYO 6 INGENIERO CIVIL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON ESPECIALIZACIÓN	5
CON MAESTRÍA O TÍTULOS SUPERIORES	10

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

D.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la consultoría o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este literal o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo – Promoción de



ESTUDIOS PREVIOS

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este literal.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (D.2)

D.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 67 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este literal, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal D.1. del documento base ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Este Decreto 287 de 2026 expone que, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores vinculados** a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% de puntos posibles, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2 PUNTOS
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
entre 151 y 200	5	
entre 201 y 300	7	
entre 301 y 400	10	
entre 401 y 500	12	
entre 501 y 600	14	
entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales.	



ESTUDIOS PREVIOS

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F. PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

Los proponentes podrán obtener puntaje (0.25 puntos) por ser emprendimiento y empresas de mujeres, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 70 de 84

ESTUDIOS PREVIOS

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

G. PUNTAJE PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En el evento que la subanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

40. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.



ESTUDIOS PREVIOS

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

41. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De acuerdo al artículo 35 de la ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: **Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (Literal D, Capítulo VI del Pliego de Condiciones).



ESTUDIOS PREVIOS

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo — autorización para el tratamiento de datos personales».

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)».

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. «Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo— autorización para el tratamiento de datos personales».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».



ESTUDIOS PREVIOS

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. «Anexo — autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . «Anexo — autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales



ESTUDIOS PREVIOS

que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Anexo- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo



ESTUDIOS PREVIOS

cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones según corresponda y allegar la información adicional requerida.

42. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 78 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

1. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

En caso de que el Alcalde Municipal o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

43. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE CABRERA- SANTANDER rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

- 1) Entrega extemporánea de la propuesta.
- 2) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- 3) La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos o no allegue los documentos exigidos en estos pliegos necesarios para comparar las ofertas o que no acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes, o se trate de información o documentación necesaria para la comparación y comprobación de ofertas o Cuando no se cumpla con los indicadores mínimos en el RUP, y pese a haberse requerido para aclarar o subsanar, no lo haga o no cumpla con los requisitos para ser subsanada la oferta.
- 4) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- 5) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la propuesta por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto, o no se encuentre debidamente abonada, o la no presentación de la misma, una vez requeridos para subsanar y este no lo allega.
- 6) La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- 7) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos inexactos sobre la cual pueda existir falsedad, falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 8) Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
- 9) Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
- 10) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- 11) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS

- 12) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- 13) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- 14) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- 15) Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación. (numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.)
- 16) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- 17) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural con antecedentes vigentes, causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para no contratar con el estado.
- 18) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 19) No incluir la propuesta económica y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- 20) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- 21) Cuando las certificaciones de experiencia no se presenten o que las presentadas tengan enmendaduras o que sean inconsistentes, insuficientes o induzcan a engaño.
- 22) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 23) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 24) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en los pliegos
- 25) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los pliegos de condiciones y anexos.
- 26) Las demás previstas en la ley.

44. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato (matriz de riesgos) y su forma de mitigarlos, se encuentra establecida en el documento denominado estudios del sector, el cual hace parte integral del presente estudio.

45. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

45.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Cabrera – Santander, equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

45.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



ESTUDIOS PREVIOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cabrera - Santander identificado con Nit. 890.205.575-3.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o



ESTUDIOS PREVIOS

su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

46. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA NIT: 890.205.575-3	CÓDIGO: TRD 100-110-060
	SUBSERIE: Contratos de consultoría
	VERSION: 01
	FECHA APROB: 10/11/2016
	Página 82 de 84
ESTUDIOS PREVIOS	

CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154	



ESTUDIOS PREVIOS

ALIANZA DEL PACIFICO		BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI



ESTUDIOS PREVIOS

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN.

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA SALVADOR Y LA CAN.

47. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de ejecutar la **“REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica o proponente plural, idónea y con experiencia, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde Municipal.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

(original firmado)

MIGUEL JULIAN CADENA MENESES
Secretario de Planeación Municipal
Cabrera, Santander

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Reviso y aprobó aspectos técnicos	Ing. Miguel Julián Cadena Meneses	Secretario de Planeación	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Ortiz	Asesor Jurídico Contratación Estatal	
Proyecto estudios del sector	Leonardo Benavides Figueroa.	Contador- Estudios del sector.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación			